



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 595 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 1065-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1257913 y Reg. Exp. N° 961348, el Informe N° 081-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 053-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg, el Informe N° 038-2019-GOB.RE.GHVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 931-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 047-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg, la Opinión Legal N° 084-2019-GOB.RE.GHVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 736-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 36-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg, el Informe N° 136-2019/GOB.RE.GHVCA/ORAJ, la Opinión Legal N° 069-2019-GOB.RE.GHVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 609-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 22-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg, la Carta N° 007-2019-CJS/SUPERVISION/GR.HVCA, la Carta N° 331-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 019-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg, la Carta N° 006-2019-AMCG-CB, la Carta N° 300-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 297-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 027-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 012-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg, la Carta N° 004-2019-AMCG-CB, la Carta N° 040-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 021-2019/ING.EJCC-MO/DRSL, la Carta N° 053-2018-AMCG-CB y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma y de la Provincia de Castrovirreyna, Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de octubre del 2017 se suscribe el Contrato N° 139-2017/ORA, procedente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Biavo (integrado por las empresas: Castillo Dorado E.I.R.L., Negociaciones e Inversiones ELAAN E.I.R.L.; y Andoriga Inversiones SAC) representado por el Sr. Amilcar Mijael Castillo Gómez, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma y de la Provincia de Castrovirreyna, Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 4,366,907.81 (Cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos siete con 81/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 214-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 07 de mayo del 2018, la Ampliación de plazo N° 02 por veintiocho (28) días calendarios, a partir del 11 de junio del 2018 al 08 de julio del 2018, y con Resolución Gerencial General Regional N° 321-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 13 de julio del 2018, la Ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días calendarios, a partir del 09 al 22 de julio del 2018; sé precisa que con la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 20 de abril del 2018, se declara improcedente la Ampliación de plazo N° 01 solicitada por cuarenta y cuatro (44) días calendarios;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 26 de julio del 2018,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 595 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2019

fuera del plazo contractual, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos 257 y 258 anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de agosto del 2018, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste – Presidente, Ing. Dante Herminio Clares Alca – Primer Miembro, Ing. Wilder Ramos Solano - Segundo Miembro y el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar – Asesor (Supervisor de Obra); por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 15 de noviembre del 2018, previo al levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 27 de agosto del 2018) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, no asumiendo responsabilidades de las partes no verificables, vicios ocultos o hechos sobrevinientes, por tanto otorga la conformidad;



Que, mediante Carta Nº 053-2018-AMCG-CB, de fecha 17 de enero del 2019, el Sr. Amilcar Mijael Castillo Gómez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Biavo, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente;



Que, mediante Informe Nº 021-2019/ING.EJCC-MO/DRSL de fecha 25 de enero del 2019, el Ing. Edwin Javier Ccente Chancha – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación indica que la presentación de la liquidación del contrato de ejecución de obra por parte del contratista se encuentra fuera del plazo estipulado en el numeral 209.1 del artículo 209 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se exime de evaluar la liquidación y recomienda su devolución al contratista; a tal efecto, mediante Carta Nº 040-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 25 de enero del 2019, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista que la liquidación se encuentra observada al haber sido presentado fuera de plazo;



Que, mediante Carta Nº 04-2019-AMCG-CB, de fecha 27 de marzo del 2019, el Sr. Amilcar Mijael Castillo Gómez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Biavo, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra, haciendo referencia que ninguna de las partes cumplió con elaborarla dentro del plazo establecido, por lo que habiéndose activado el procedimiento de liquidación del contrato de obra y amparado en la Opinión Nº 190-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), solicita su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor por el suma de S/ 121,695.54 (Ciento veintiuno mil seiscientos noventa y cinco con 54/100 Soles);



Que, al respecto, el Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Ingeniero I a través del Informe Nº 012-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nmrg de fecha 03 de abril del 2019, y la CPC. Betty Ninfa Valero Castro a través del Informe Nº 027-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc de fecha 05 de abril del 2019, mencionan que la liquidación se encuentra observada técnica y financieramente, entre ellas, que existe diferencia en la liquidación técnica del contrato de obra pues el saldo a favor del contratista sería de S/ 39,686.60 según el recalcule realizado, que el deductivo de obra Nº 01 de la valorización de las partidas no ejecutadas no se encuentra aprobado vía acto resolutivo, que la liquidación de contrato de ejecución de obra no cuenta con el pronunciamiento del Supervisor de Obra; en ese sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta Nº 297-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de abril del 2019, y Carta Nº 300-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 10 de abril del 2019, notifica tanto al Consorcio Jatun Sumagcha, consultoría de la supervisión de obra, como al contratista Consorcio Biavo subsanen las observaciones planteadas en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, atendiendo a la notificación, el Sr. Amilcar Mijael Castillo Gómez – representante



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 595 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2019

legal de la empresa contratista Consorcio Biavo, con fecha 23 de abril del 2019 presenta la Carta N° 006-2019-AMCG-CB, con la absolución a las observaciones planteadas y además indica que, respecto a la diferencia en la liquidación técnica ha sido desarrollado de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, para el cálculo considera los índices del mes correspondiente de acuerdo a la publicación del INEI, para el caso del índice de la mano de obra de los meses de junio y julio del 2018 ha utilizado la modificatoria planteada a mano de obra según Resolución Jefatural N° 258-2018-INEI del 03 de setiembre del 2018; en consecuencia determina como nuevo monto final a su favor S/ 72,645.56 (Setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 56/100 Soles);

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 331-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 02 de mayo el 2019, en atención al Informe N° 019-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg del Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Ingeniero I, notifica al Sr. Paul Manuel Orellana Paucar – representante legal del Consorcio Jatun Sumagcha, a fin de que emita pronunciamiento a la liquidación del contrato de ejecución de obra, quien en respuesta al requerimiento presenta la Carta N° 007-2019-CJS/SUPERVISION/GR.HVCA de fecha 07 de mayo del 2017, señalando que su participación y obligaciones contractuales en la supervisión de la obra ha concluido al haberse culminado los plazos iniciales establecidos en el artículo 179. Liquidación de contrato de obra, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que las observaciones planteadas a la liquidación corresponden ser absueltas por la Entidad de acuerdo a los plazos señalados;

Que, respecto de la no aprobación mediante acto resolutorio de la reducción de prestaciones (metrados no ejecutados) al Contrato N° 139-2017/ORA, advertido como observación por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se verifica en el expediente administrativo que, mediante Informes N° 022-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg del 15 de mayo del 2019, N° 036-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg del 06 de junio del 2019 y N° 047-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg del 05 de julio del 2019, el Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Ingeniero I informa la necesidad de que se apruebe mediante resolución la reducción de prestaciones de acuerdo con el numeral 139.2 del artículo 139 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues en el Acta de Recepción de Obra se determinó la existencia de variación de longitudes siguientes:

Tramo I
Según Expediente Técnico 6+017 Km
Según Planos de Replanteo 5+820 Km
Variación 187.00 ms

Tramo II
Según Expediente Técnico 3+741 Km
Según Planos de Replanteo 3+720 Km
Variación 20.02 ms
Variación Total 207.02 ms

Así, menciona que la valorización de las partidas no ejecutadas es de S/ 17,896.81 que corresponde al 0.54%; precisa que la obra se ejecutó al 99.46% de lo especificado en el expediente técnico, pero con la atenuación de que la carretera cumple con los objetivos para el cual fue construido. Señala que el contrato debe modificarse de acuerdo a lo siguiente:

Monto del contrato principal	S/ 4,366,907.81
Reducción de Prestaciones (S/ 17,896.81 + IGV)	21,118.23
Monto del Contrato Modificado	S/ 4,345,789.58

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de las Opiniones Legales 069-2019-GOB.RE.GHVCA/ORAJ-psap del 27 de mayo del 2019, N° 084-2019-GOB.RE.GHVCA/ORAJ-psap del 21 de junio del 2019 e Informe N° 038-2019-GOB.RE.GHVCA/ORAJ-psap del 22 de julio del 2019, ha emitido pronunciamiento legal manifestando que, al encontrarse en la fase de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 595 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2019

liquidación el contrato de ejecución de obra no corresponde aprobar mediante acto resolutivo la reducción de prestaciones en la obra, en tanto la obra ya fue recepcionada el 15 de noviembre del 2018; debiendo las partidas no ejecutadas ser incluidas en la liquidación del contrato de la obra como saldo a favor de la Entidad. También refiere que, el Contrato N° 139-2017/ORA fue suscrito bajo el sistema de contratación de precios unitarios, siendo que por su naturaleza el pago al contratista se efectúa en función a los metrados efectivamente ejecutados por los precios unitarios ofertados; además, teniendo en consideración que los adicionales y deductivos de obra de acuerdo a lo establecido en la Opinión N° 029-2018/DTN del OSCE, son procedentes en tanto sean indispensables para alcanzar la finalidad de la obra, siendo estas medidas excepcionales, deben ser evaluadas por la Entidad durante la ejecución de la obra;



Que, bajo las consideraciones expuestas precedentemente, mediante Informe N° 053-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrg de fecha de recepción 24 de julio del 2019, el Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Ingeniero I, efectuada la revisión y evaluación al expediente de la liquidación, concluye que la liquidación del contrato queda de la siguiente manera:

- Costo total del contrato de obra S/ 4,427,536.36
- Monto pagado valorizado S/ 4,354,890.88
- **Saldo a favor del contratista S/ 72,645.48**

Precisa que, la partidas no ejecutadas, considerada menores metrados, no ha sido aprobado bajo acto resolutivo en consideración al pronunciamiento legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Por consiguiente, al encontrarla conforme recomienda la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previo al trámite de su aprobación;



Que, en consecuencia, mediante Informe N° 081-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 26 de julio del 2019, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2017, concluye que el costo total del Contrato N° 139-2017/ORA para la ejecución de obra “Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma y de la Provincia de Castrovirreyna, Huancavelica”, con CUI 2232390, es el importe de S/ 4,427,536.36 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y seis con 36/100 Soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/ 72,645.48 (Setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 48/100 Soles), que corresponde al reajuste de precios a las valorizaciones, según fórmula polinómica. Agrega que, en la liquidación financiera y/o económica del contrato de obra se ha considerado la reducción de prestaciones (metrados no ejecutados) sin aprobación de acto resolutivo, en mérito a las opiniones legales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; por tanto, recomienda su aprobación mediante resolución;



Que, estando a lo expuesto y con la opinión técnica favorable del Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Ingeniero I y de la parte contable la CPC Betty Ninfa Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1065-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 01 de agosto del 2019, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 139-2017/ORA por el importe total de S/ 4,427,536.36 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y seis con 36/100 Soles) y con un saldo a favor del contratista Consorcio Biavo por el importe de S/ 72,645.48 (Setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 48/100 Soles), que corresponde al reajuste de precios;



Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 595 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2019

modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 139-2017/ORA, de fecha

30 de octubre del 2017, de la obra: “Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma y de la Provincia de Castrovirreyna, Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Biavo, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 4,427,536.36 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y seis con 36/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

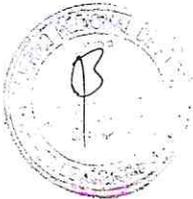
Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma y de la Provincia de Castrovirreyna, Huancavelica”
Ubicación	:
Distrito	: Arma
Provincia	: Castrovirreyna
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio Biavo (Castillo Dorado E.I.R.L., Negociaciones e Inversiones ELAAN E.I.R.L., y Andoriga Inversiones SAC)
Presupuesto según Contrato	: S/ 4,366,907.81
Costo Total de la Obra	: S/ 4,427,536.36
Modalidad de contratación	: Precios Unitarios
Supervisión de la Obra	: Consorcio Jatun Sumagcha (Ing. Paul Manuel Orellana Paucar –Supervisor de Obra)
Plazo de Ejecución de Obra	: 180 días calendarios
Fecha de inicio de Obra	: 13 de diciembre del 2017
Fecha programada de culminación	: 22 de julio del 2018
Fecha de culminación real	: 26 de julio del 2018

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de la obra.

- Meta 01: Trabajos Preliminares
- Meta 02: Explanaciones
- Meta 03: Pavimentos
- Meta 04: Cunetas
- Meta 05: Obras de Arte
- Meta 06: Obras Complementarias
- Meta 07: Control de Calidad
- Meta 08: Mitigación Ambiental

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	4,366,907.81	3,390,291.18	
2	Del adelanto en efectivo	0.00	436,690.78	
3	Del adelanto de materiales	0.00	436,390.73	
4	Metrados no ejecutados (sin resolución de aprobación, Opinión Legal N° 069 y 084-2019/GOB.REG.HVCA/ORAJ.psap)	-21,118.23	0.00	





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 595 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2019

5	De las penalidades aplicadas en el pago de las valorizaciones	0.00	91,518.19	
6	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	81,746.78	0.00	
	Saldo a favor del Contratista			72,645.48
	Costo Total del Contrato Obra S/.	4,427,536.36	4,354,890.88	72,645.48

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista Consorcio Biavo la suma de S/ 72,645.48 (Setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 48/100 Soles) que corresponde al Reajuste de precios a las valorizaciones, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1065-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 180° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Biavo y al Consorcio Jatun Sumagcha – responsable de la supervisión de la obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme